

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>Año . . . . . 400 pesetas</p> <p>Semestre . . . . . 200 —</p> <p>Trimestre . . . . . 100 —</p> <p>Número corriente . . . . . 5 —</p> <p>Número atrasado . . . . . 7 —</p> <p>Edictos de págoy anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.)</p> <p>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p><b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	---	---

Número 195

Sábado 29 de agosto de 1970

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### ALMENARA DE ADAJA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondientes a los ejercicios de 1968 y 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Almenara de Adaja, 22 de agosto de 1970.—El alcalde, M. Gómez.

2.890—2.504

### CABREROS DEL MONTE

Instruido expediente número 1 de 1970 de habilitación y suplemento de crédito al presupuesto ordinario del corriente año 1970, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de su examen y reclamaciones.

Cabreros del Monte, 24 de agosto de 1970.—El alcalde, Emeterio Ortega.

2.892—2.505

### COGECES DEL MONTE

Durante el plazo de quince días hábiles, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, un expediente de habilitación de créditos para su examen y reclamaciones.

Cogeces del Monte, 24 de agosto de 1970.—El alcalde, Félix Herguedas.

2.876—2.506

### COGECES DEL MONTE

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales a que se refiere el caso a) del artículo 451 de la vigente Ley de Régimen Local para la realización de las obras de pavimentación, queda expuesto al público el expediente, en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto pueda ser examinado durante el plazo de quince días y formuladas, durante los ocho siguientes, las reclamaciones que se estimen oportunas, de conformidad a lo que preceptúan los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas Locales.

Cogeces del Monte, 24 de agosto de 1970.—El alcalde, Félix Herguedas.

2.875—2.507

### MANZANILLO

Rendidas las cuentas generales del presupuesto ordinario, las de valores y las de Administración del Patrimonio, del año 1969, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, de acuerdo con el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Manzanillo, 21 de agosto de 1970. El alcalde, S. Rodríguez.

2.869—2.508

### PEÑAFLOR DE HORNIJA

Rendidas las cuentas del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1969, la de Administración del Patrimonio y la de valores auxiliares e independientes de dicho

ejercicio, se encuentran expuestas al público, con sus justificantes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a fin de que, durante dicho plazo, puedan ser examinadas y formular cuantas reclamaciones o reparos crean oportunos, de acuerdo con el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Peñaflor de Hornija, 21 de agosto de 1970.—El alcalde, Nestorio Sánchez.

2.879—2.509

### PEÑAFLOR DE HORNIJA

Instruido por este Ayuntamiento el suplemento de crédito número 1-1970, dentro del presupuesto ordinario del presente ejercicio, por medio del superávit del ejercicio anterior. En cumplimiento a lo que dispone la Ley de Régimen Local, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales se podrá presentar las reclamaciones o reparos que crean oportunos.

Peñaflor de Hornija, 21 de agosto de 1970.—El alcalde, Nestorio Sánchez.

2.880—2.510

### QUINTANILLA DE ARRIBA

Haciendo uso de la reducción de plazos que autoriza el artículo 19 del Reglamento de Contratación, se anuncia concurso público para contratar la adquisición de 36 brazos para lámparas del alumbrado público de esta villa.

El concurso se regirá por el pliego de condiciones que se halla de

manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se presentarán, en dicha Secretaría, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio y la apertura se realizará, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las diecisiete horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de pliegos.

Quintanilla de Arriba, 22 de agosto de 1970.—El alcalde (ilegible).

2.882—2.511

#### QUINTANILLA DE ARRIBA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre licencia para sacrificio de reses en domicilios, lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Quintanilla de Arriba, 17 de agosto de 1970.—El alcalde (ilegible).

2.840—2.512

#### QUINTANILLA DE ARRIBA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre servicio y uso de lavaderos, lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Quintanilla de Arriba, 17 de agosto de 1970.—El alcalde (ilegible).

2.841—2.513

#### QUINTANILLA DE ARRIBA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre suministro de agua potable a domicilio, lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Quintanilla de Arriba, 17 de agosto de 1970.—El alcalde (ilegible).

2.842—2.514

#### QUINTANILLA DE ARRIBA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre desagüe de canalones, tejas y

otros, lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Quintanilla de Arriba, 17 de agosto de 1970.—El alcalde (ilegible).

2.843—2.515

#### QUINTANILLA DE ARRIBA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre rodaje y arrastre por vías municipales, lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Quintanilla de Arriba, 17 de agosto de 1970.—El alcalde (ilegible).

2.844—2.516

#### QUINTANILLA DE ARRIBA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre tránsito de animales por vías municipales, lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Quintanilla de Arriba, 17 de agosto de 1970.—El alcalde (ilegible).

2.845—2.517

#### QUINTANILLA DE ARRIBA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre arbitrio sobre los perros, lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Quintanilla de Arriba, 17 de agosto de 1970.—El alcalde (ilegible).

2.846—2.518

#### SAN MIGUEL DEL PINO

Rendidas las cuentas municipales de Administración del Patrimonio y presupuesto, correspondientes al pasado año 1969, quedan expuestas al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, pueden examinarse y formular las reclamaciones pertinentes, con arreglo al artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

San Miguel del Pino, 25 de agosto de 1970.—El alcalde, Narciso García.

2.881—2.519

#### SERRADA

Por doña Eliceria Antón Morales, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de chacinería menor, en la calle de la Plaza, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Serrada, 18 de agosto de 1970.  
El alcalde, José B. Martín.

2.839—2.520

#### TORRE DE ESGUEVA

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas por el que se ha de regir el concurso para adquisición de veintiocho puntos de luz fluorescente con destino al alumbrado público de la villa, se halla de manifiesto, así como los demás documentos, pudiendo presentar reclamaciones, en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Torre de Esgueva, 14 de agosto de 1970.—El alcalde, Onésimo Asensio.

2.804—2.521

#### VALORIA LA BUENA

Confeccionados que han sido los documentos cobratorios de los arbitrios y tasas correspondientes al ejercicio de 1970, los cuales se indican a continuación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones:

##### Por diez días

Arbitrios sobre la riqueza urbana.

Arbitrios sobre la riqueza rústica.

##### Por quince días

Arbitrios sobre carruajes, caballerías de lujo y velocípedos.

Tasas por servicio de Matadero.

Tasas por saca de arenas y otros materiales.

Tasas por desagüe de canalones, tejas y otros.

Tasas por parada y situado en vía pública de carruajes de alquiler.

Tasas por licencia de industrias callejeras.

Tasas por rodaje y arrastre por vías públicas.

Tasas por tránsito de animales por vías públicas.

Arbitrios con fin no fiscal sobre perros.

Pastos comunales.

Prestación personal y de transporte

Valoria la Buena, 21 de agosto de 1970.—El alcalde, Teodomiro Blanco.

2.861—2.522

#### VILLAESPER

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público, para su examen y reclamaciones, un expediente de habilitación y suplemento de créditos dentro del presupuesto ordinario de esta Corporación y corriente año de 1970.

Dicha exposición lo es por el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al en que aparezca este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Villaesper, 15 de agosto de 1970. El alcalde, Benicio Alonso.

2.851—2.523

#### VILLAFRECHOS

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido, número 2-70 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1970, por medio de habilitación, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar, en esta Corporación para ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villafrechós, 24 de agosto de 1970. El alcalde, Amador Herreras.

2.884—2.524

#### VILLANUBLA

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario del ejercicio de 1969, juntamente con las de las de administración del patrimonio y valores independientes y

auxiliares de referido ejercicio, se encuentran a disposición del que quiera examinarlas, con sus justificantes, en la Secretaría municipal por término de quince días, conforme determina el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local. Para que durante dicho plazo puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villanubla, 19 de agosto de 1970. El alcalde, Pompeyo Gil.

2.855—2.525

#### VILLANUBLA

Confeccionadas las cuentas de los presupuestos extraordinarios número 1 de 1960 para instalación del teléfono en esta localidad, mejora de alumbrado público y vías municipales, y número 1 de 1961 para instalación de parque jardín, mejora de casas maestros y Casa Consistorial, se encuentran expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones, con arreglo al artículo 690 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villanubla, 19 de agosto de 1970. El alcalde, Pompeyo Gil.

2.854—2.526

#### VILLANUEVA DE DUERO

Aprobada la ordenanza fiscal del arbitrio sobre solares sin edificar, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido.

Villanueva de Duero, 21 de agosto de 1970.—El alcalde (ilegible).

2.894—2.527

#### WAMBA

En cumplimiento a lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de fecha 15 de agosto actual, en virtud del expediente que se instruye para la enajenación, en pública subasta, de la siguiente finca urbana:

Un solar en el casco de esta población situado en la calle Barriónuevo, de una extensión superficial de setecientos metros cuadrados, que linda Norte, calle Barrionuevo; Sur, camino de las eras; Este, casa de Delfín Alvarez, y Oeste, camino de las eras. De los Propios de este Ayuntamiento, con el fin de utilizar el importe de su venta co-

mo uno de los recursos que han de nutrir el presupuesto extraordinario de reforma de alumbrado público de esta localidad. Se abre información pública por término de quince días para oír reclamaciones que puedan formularse, pudiendo ser examinado dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento durante mencionado plazo.

Wamba, 17 de agosto de 1970.—El alcalde, Demetrio Pérez Méndez.

2.822—2.528

#### WAMBA

Rendidas las cuentas generales del presupuesto municipal ordinario, de administración del patrimonio y la de valores auxiliares e independientes correspondientes al ejercicio de 1969, quedan expuestas al público, con sus justificantes, en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más pueden presentarse los reparos y observaciones pertinentes con arreglo al artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Wamba, 17 de agosto de 1970.—El alcalde, Demetrio Pérez Méndez.

2.821—2.529

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Medina del Campo

##### EDICTO

Don Dionisio Barriuso Sanz, recaudador de la zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos al Servicio Nacional del Trigo, años de 1964-66, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacerlos efectivos, correspondientes al término municipal de Olmedo, ha sido dictada la siguiente:

Providencia.— Habiendo tenido efecto el embargo de la finca rústica del deudor a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a efecto las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyente fallecido y desconocerse el domicilio de sus hijos doña Encarnación, don Marino Heras González, hágase saber por medio de anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia y

en la tablilla de anuncios del Municipio donde radica la finca, conforme dispone el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de quince días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudor, don Modesto Heras González.—Débito, 22.711,90 pesetas.

Finca rústica al término municipal de Olmedo, pago de El Granizo, con el siguiente detalle de su cultivo, clase y extensión:

Polígono 1, parcela 142, subparcela a, cultivo era, extensión 37-50 áreas.

Polígono 1, parcela 142, subparcela b, cultivo cereal riego primera, extensión 50-00 áreas.

Polígono 1, parcela 142, subparcela c, cereal riego segunda, extensión 1-71-50 hectáreas.

Polígono 1, parcela 142, subparcela d, cereal riego primera, extensión 1-39-65 hectáreas.

Polígono 1, parcela 142, subparcela e, cereal secano tercera, extensión 58-80 áreas.

Polígono 1, parcela 142, subparcela f, cereal secano quinta, extensión 1-22-53 hectáreas.

Los linderos de esta finca son los siguientes:

Linda al Norte, con la parcela 135 del Municipio de Olmedo; al Sur, con la 491, de don Justo Rodríguez Rodríguez; Este, con las 143 y 150, de don Germán Heras Sarmentero y don Wenceslao Alonso Coca, y al Oeste, con las 140 y 141, de don Restituto Ortiz Heras y don Mario Heras Heras.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se les requiere para que, en el término de quince días, presenten los títulos de propiedad de la finca embargada, de lo contrario se suplirán a su costa.

Olmedo, 3 de mayo de 1970.—  
Dionisio Barriuso Sanz.

2.243

### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

Edicto de notificación y requerimiento

Don Julio Sordo Pastor, recaudador de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en esta Recaudación de Contribuciones se sigue expediente individual de apremio, contra el deudor que a continuación se expresa, por débitos a favor de la Confederación Hidrográfica del

Duero, de los conceptos que también se indican, en los que por la Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente:

Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda, en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Deudor, don Victoriano Portal Hernández.—Débito, 479 pesetas.

Ejercicio 1970; número de liquidación, 123; final período voluntario, 30-7-1969; número de liquidación, certificación 69; fecha, 30-4-1970; concepto, tarifa riego; tasa, 17.04, Canal Rianza; domicilio que indica, Peñafiel.

Deudor, el mismo.—Débito, 19 pesetas.

Ejercicio 1970; número de liquidación, 123; final período voluntario, 30-7-1969; certificación, número 70; fecha, 30-4-1970; concepto, explotación obra; tasa 17.07, Canal del Rianza; domicilio que se indica, Peñafiel.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor conforme determina el artículo 99. Regla 2.ª del Reglamento General de Recaudación, sus descubiertos para con la Hacienda, por ser desconocido en esta Recaudación, ni residir en el domicilio que se indica en las certificaciones de descubierta, se le notifica por medio de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la tablilla de anuncios de la Alcaldía de la Capitalidad de la Zona a que corresponden los débitos, la anterior providencia a tenor de lo dispuesto en el artículo 99, regla 7.ª de citado Reglamento, a fin de que comparezca en citados expedientes que contra el mismo se siguen, a señalar domicilio, sucesores o persona que le represente, así como para las sucesivas notificaciones en su caso, requiriéndole, al propio tiempo, para que haga efectivos sus débitos durante el plazo de ocho días inmediatos a partir del siguiente en que aparezca inserto el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia y que transcurrido que sea dicho plazo sin verificarlo, será exigido el débito que se persigue, más las costas y gastos que se originen en el procedimiento, y que de no comparecer, será declarado en rebeldía, conforme en precitado Cuerpo legal se dispone.

Lo acuerdo y firmo en Peñafiel, a nueve de junio de mil novecientos setenta.—Julio Sordo.

2.223

### HERMANDAD LOCAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE SANTA EUFEMIA DEL ARROYO

Don Isaías Santos Paniagua, presidente de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Santa Eufemia del Arroyo (Valladolid).

Hace saber: Que confeccionado el padrón de contribuyentes de esta Hermandad, por cuota de afiliados y derrama Policía Rural, para el actual ejercicio de 1970, queda expuesto al público, por término de quince días, desde su publicación, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Eufemia del Arroyo, 20 de agosto de 1970.—El presidente de la Hermandad, Isaías Santos.

2.901—2.530

### HERMANDAD LOCAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE VILLAGARCIA DE CAMPOS

Don Luis Fernández Vázquez de Prada, presidente de la Hermandad Labradores y Ganaderos de Villagarcía de Campos (Valladolid).

Hace saber: Que confeccionado el padrón de contribuyentes de esta Hermandad, por cuota de afiliados y derrama de Policía Rural, para el actual ejercicio de 1970, queda expuesto al público, por término de quince días, desde su publicación, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villagarcía de Campos, 20 de agosto de 1970.—El presidente de la Hermandad, Luis Fernández Vázquez de Prada.

2.900—2.531

### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE QUINTANILLA DEL MOLAR

Se pone en conocimiento de todos los cazadores que tramitada la documentación oficial en la Jefatura de Montes y Delegación Provincial de Hacienda, se declara "acotado de caza", el término municipal de Quintanilla del Molar, de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanilla del Molar, 28 de agosto de 1970.—El presidente, Basilio Fernández Carreño.

2.901—2.532